

El artículo 4.º de la mencionada Orden determinaba la ayuda a percibir por la Entidad exportadora, disponiendo en su punto 1.a) para las exportaciones de Angola un precio indicativo de 3.317 pesetas/caja, conteniendo las mismas 100 latas en un formato RR-125 y equiparándolo a lo estipulado para los países del Este de Europa. Sin embargo, para las exportaciones al resto de los países del continente africano el precio era de 2.890 pesetas/caja.

La experiencia adquirida desde la promulgación de las anteriores Ordenes citadas y el momento especial del mercado de exportación de conservas de sardina a Angola hace aconsejable la modificación del precio indicativo para las operaciones realizadas a este país, unificándolo al resto de los países del continente africano.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 2, 3, y 2.6 de la Ley 33/1980, a propuesta del FROM, dispongo:

Artículo único.—Se modifica el artículo 4.º, punto 1.a) de la Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las islas Canarias, quedando redactado de la siguiente manera:

«a) Para exportaciones a Angola, el precio indicativo se establece en 2.890 pesetas/caja.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidenta del FROM.

13901 *ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 8.485 «Productores de albaricoques de Albacete», de Hellín (Albacete).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la SAT número 8.485 «Productores de Albaricoques de Albacete», de Hellín (Albacete), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 8.485 «Productores de Albaricoques de Albacete», de Hellín (Albacete).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 16 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13902 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 456/1985, promovido por don José María Rianza Ballesteros, en su propio nombre y derecho.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Rianza Ballesteros, en su propio nombre y derecho y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 14 de octubre de 1985, que desestimaba el

recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fechas 4 y 27 de julio de 1984 y contra su posterior confirmación en alzada de 14 de octubre de 1985, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Rianza Ballesteros, en su propio nombre, contra las Resoluciones de la MUFACE de 4 y 27 de julio de 1984 y contra su posterior confirmación en alzada el 14 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

13903 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 349/1987, promovido por doña Carmen Teruel Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 27 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Teruel Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1986 y de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1986, denegatorias de su solicitud de índice de proporcionalidad 10 y un nivel 26 de complemento de destino.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Teruel Fernández.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

13904 *RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la prestación de promoción para estudios a cargo de MUFACE para el curso 1989/1990.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de junio, regulador de la prestación de promoción para estudios de MUFACE, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º, número 2, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente

Convocatoria pública de la prestación «Promoción para estudios» a cargo de MUFACE para el curso 1989/1990

1. Modalidades objeto de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria incluye las siguientes modalidades:

A) Becas y bolsas de estudio por matrícula oficial en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros de